



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2021-00424-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-339

**ASUNTO**

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

1

**CONSIDERACIONES**

El 25 de enero de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo en favor de la EDEQ, contra la señora Alba Lucia Villa Blandón.

Por escrito, el apoderado de la demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y el levantamiento de las medidas cautelares, conforme el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Empresa de Energía del Quindío contra Alba Lucia Villa Blandón.

**SEGUNDO: LEVANTAR** el embargo de los dineros depositados en favor de la señora Alba Lucia Villa Blandón en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro producto financiero, en los bancos Davivienda, Popular y Bancolombia

Por secretaría **OFÍCIESE**.

**Tercero:** Los dineros que lleguen a ponerse a disposición del proceso se entregarán a la demandada.

**Cuarto: ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del radicado.

**NOTIFIQUESE**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez